AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO No 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **El Gobierno Nacional reglamentará la materia**". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que ante la imperiosa necesidad de seguir apoyando a las entidades privadas sin ánimo de lucro, la Constitución Política de Colombia acudió al mecanismo de la contratación con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo.

"Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 Superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia - con resultados satisfactorios – que acredite la entidad sin ánimo de lucro es la "…adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación (Artículo 3º Decreto 92 de 2017)"1

"Los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructura bajo la idea de lo que se busca es realmente una suerte de alianza de fuerzas – público y privadas – para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común social]. Bajo esta modalidad el Sector Público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa según sea el caso" (Ibídem).

Que los contratos de apoyo se encuentran sustraídos del ámbito de aplicación y alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la Constitución Política y desarrollado a través de decretos dictados por el gobierno nacional en calidad de reglamento constitucional.

Que, por su parte, el Decreto 092 del 15 de Enero de 2017, igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad a la que hace referencia el artículo 355 Constitucional, como da lugar a este caso concreto.

Que para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Recocida Idoneidad, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Que para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

Que el Decreto 092 de 2017, es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las Entidades Públicas participantes y de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, si la necesidad lo amerita cuando fuere el caso.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Que de tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro para su debido desarrollo, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte participativo de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

Que la Contratación con ESAL se justifica, toda vez que la procedencia para la misma deriva de lo establecido en el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017…Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto…

Que el Departamento de La Guajira se ha consagrado desde sus inicios al intercambio comercial que se desarrolló en el Mar Caribe con otros países, principalmente con el grupo de islas que la circulan, situación que generó y sirvió de puente para que prosperara el intercambio comercial con Europa.

Que la cultura Wayuu, ubicada en la Región Caribe, y arraigada en distintos municipios en distintos Municipios del Departamento de la Guajira, se caracteriza por una rica herencia cultural y artística; entre sus manifestaciones más destacadas se encuentran la artesanía textil, con las mochilas Wayuu y los chinchorros como ejemplos prominentes. Estos productos no solo representan la destreza artesanal de los Wayuu, sino que también reflejan su cosmovisión y creatividad. Además, la música y la danza tradicional, como la Yonna, son elementos importantes de su identidad cultural, acompañados por rituales y celebraciones que integran creencias ancestrales y elementos del catolicismo. La transmisión de conocimientos, historias y mitos a través de la tradición oral es fundamental para la preservación de su cultura.

Que es de destacar que Albania es un municipio supremamente joven, considerada una de las ciudades más importantes del departamento de La Guajira por varias razones entre ellas el acelerado desarrollo que han tenido en sus décadas de existencia, sustentado en su economía, en la visión comercial de las personas que se establecieron en su suelo y en su privilegiada posición geográfica, y evolución minera; los albaneses se comunican en varias lenguas, en su seno conviven en un abrazo fraternal y feliz, centenares de afro descendientes de las costas atlántica y pacífica, paisas laboriosos y santandereanos emprendedores, e indígenas de la etnia wayuu.

Que frente al desarrollo de la producción de artesanías en el municipio de Albania, se puede apreciar el gran potencial cultural y turístico que convergen, cada grupo étnico ha tratado de una u otra forma producir artesanías denominándolas producto, puesto que estos artesano de oficio realizan su obra en la mayor de los casos para su sustento, igualmente, los artesanos buscan siempre elaborar productos que piden los clientes, y en el mayor de los casos los wayuu diseñan y elaboran objetos o elementos culturales autóctonos de su cultura y cosmovisión expresando así sus sentimientos. De la misma manera, como hay quien demande artesanías, así mismo existe quien las ofrezca, en el mercado del municipio existen pocos establecimientos que comercializan artesanías a nivel local, ninguna de ellas ha tratado de incursionar en la exportación de dichos productos, mientras tanto a los productores que logran articularse con entidades de promoción tal es el caso del SENA, Artesanías de Colombia, Fundación Cerrejón Guajira sección artesanías, entre otras son las que pueden dar a conocer sus productos y a través de negociaciones directas poner sus productos en el exterior.

Que entre muchos obstáculos, el sector artesanal, es considerado como informal por lo que no se le ha permitido crecer, la producción de cada artesano de forma individual representa una gran debilidad, y la explotación de los comercializadores que no reconocen el valor agregado al producto acto que debe ser reflejado en los costos de producción pero sí se establece cuando el bien llega al consumidor final, también la falta de asistencia técnica, la poca innovación en diseños y productos, el desconocimiento en habilidades empresariales y la poca visión de los mercados potenciales para las artesanías.

Que es necesario desarrollar un proyecto que permita apoyar y fortalecer el esfuerzo que muchos artesanos realizan cada día, haciendo de su labor una fuente de empleo competitiva en la región y de esta manera fortalecer el turismo en la zona, logrando con esto que existan condiciones óptimas para desarrollar ideas de negocios, partiendo de la oportunidad que brinda el entorno de poder comercializar productos artesanales hacia el exterior.

Que considerando la apreciación anterior y teniendo en cuenta los afectados dentro del sistema económico actual, vale enfocarse en las familias que integran las comunidades wayuu que hacen parte del Resguardo indígena Alta y media Guajira en el municipio de Albania, personas que debido al

desconocimiento de sus destrezas y habilidades, a la falta de programas y proyectos de capacitación por parte del ente territorial, al igual de la ausencia de proyectos de emprendimiento, actualmente no gozan de ingresos que le permitan tener una buena calidad de vida, además de los bajos niveles de educación en muchos de esos casos, evidencia en ellas bajos ingresos salariales que sin duda alguna inciden en el deterioro de la estabilidad en el interior de la familia. Por otra parte la falta de trabajo o de oportunidad para las familias de esta población vulnerable, genera un incremento de la mendicidad y prostitución de la población y con ello un elevado índice de inseguridad en el Municipio, efecto que así mismo conduce a una reducción de los indicadores social del Municipio; todo esto deja en evidenciando que los bajos ingresos en los artesanos de la etnia wayuu del municipio de Albania, deben ser atendidos con la mayor importancia y trascendencias posible, más cuando en el Municipio, se ha venido generando un aumento en la demanda de manualidades pero a la vez se ha desencadenado una explotación de la mano de obra de los artesanos y trabajadores de la manufactura local.

Que con la implementación de este proyecto, se busca mejorar los niveles de ingreso en las familias Wayuu del resguardo de la alta y media guajira en el municipio de Albania, Emprendiendo procesos orientados a vincular a las familias wayuu en los proyectos productivos y empresariales, al mismo tiempo se empeña en la inclusión económica de las personas que actualmente no gozan de condiciones propicias para obtener ingresos que permitan el sustento de sus familias, igualmente propende por la capacitación en la elaboración de manualidad manufacturados para el mejoramiento en la calidad de sus productos, así como de la comercialización de los mismos.

Que lo más destacable de este proyecto, además de la capacitación a los artesanos de la etnia, es la inclusión en el medio socio-económico de estas personas, una tarea importante para mejorar la calidad de vida de sus familias y de su entorno. En el futuro el proyecto busca garantizar una estabilidad económica para el pueblo Wayuu, mejorando el acoplamiento entre los eslabones de las diferentes cadenas económicas, productivas y ampliando el cubrimiento que se tiene actualmente en cuanto a artesanías se refiere, ayudando así a la población vulnerable para que puedan mejorar su ingreso económico, lo que a la postre dará como resultado una mejor calidad de vida para sus familiares y fortalecerse con una fuente de empleo importante en su zona de ubicación.

Que por lo anterior, la Alcaldía Municipal busca el fortalecimiento institucional y en miras de una mejor prestación de los servicios a su cargo, estima necesaria realizar alianza estratégica con una entidad que, entendiendo la misión social del programa pretendido, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado y la logística y organización necesarias para que en asocio con el Municipio coadyuve en el fortalecimiento comercial y la optimización de procesos de producción artesanal de los Wayuu del Resguardo indígena Alta y Media Guajira, que permita el incremento de los ingresos de estas comunidades por estas actividades y la sostenibilidad de las tradiciones ancestrales propias de la etnia.

Que por lo anteriores motivos se formuló el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA – MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.**", el cual está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal:

DATOS GENERALES	
Nombre del proyecto:	**"Implementación de estrategias integrales de prevención del riesgo social, protección, fortalecimiento familiar e inclusión social mediante actividades formativas y recreativas dirigidas a fortalecer la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Albania, La Guajira"**
Período:	2026

Población Beneficiada	1.396 artesanos wayuu
Fase del proyecto	Fase III
Sector:	Cultura
Plazo de ejecución	Tres (3) Meses
Valor total del proyecto	CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.758.406.733)
Fuente de financiación:	Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – Albania, Departamento de La Guajira.
CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
Articulación con la política pública global	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
METAS DEL ODS	**Meta1.b** Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.
Articulación con la política pública nacional	
Plan de desarrollo nacional 2022-2026	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	03. Expansión de capacidades: Mas y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
Catalizador	02. Garantía de disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.
Componente	c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes.
Articulación con la política pública departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
Estrategia	Economías culturares y creativas para la paz
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Producto	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural.
Articulación con la política pública municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	Cambiemos por Albania 2024-2027
Estrategia:	Línea 1. Cambiemos para garantizar el derecho a la alimentación y la reducción de la pobreza.
Programa PDM:	2.2.4. Programa Albania es Cultura viva
Programa presupuestal	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Código del Producto:	3301126 - Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
Código del Indicador de Producto:	330112600 - Número de procesos de formación.
Meta producto:	12 procesos de formación atendidos
Meta del proyecto:	1 proceso de formación atendido.

Que por ello es de interés del Municipio de Albania, la Guajira que en un área tan específica y compleja como ésta en donde el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, a través de las diferentes estrategias que ofrece permitan desarrollar sus aptitudes y capacidades en la población del Municipio, a través de la ejecución de este proyecto observamos que

podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo Municipal, utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

Que en estas condiciones,

La suscrita Alcaldesa Municipal de Albania, La Guajira, en virtud de lo establecido en los mandatos Constitucionales, Legales, y en especial lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto 092 del 23 de Enero de 2017, se permite autorizar, la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, bajo los parámetros establecidos en el Decreto en cita el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA – MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.**

Dado en Albania, La Guajira, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de 2026

(Original Firmado Por):
NERA ELOISA ROBLES BONIVENTO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Armando P./Abogado Asesor Oficina Jurídica